

RESOLUCIÓN No. 082
(14 de noviembre de 2023)

**“POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”**

LA PERSONERA MUNICIPAL ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales conferidas y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principios de la función Pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”.
2. Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral, expresó: “(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio”.
3. Que, una de las finalidades del sistema de estímulos establecidos en el Artículo 14 del Decreto 1567 de 1998 es “...recompensar el desempeño efectivo de los empleados y del grupo de trabajo de las entidades públicas.”
4. Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 1567 de 1998, el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades; así mismo, el principio de sinergia que orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con la entidad.
5. Que, con motivo de las festividades decembrinas de la presente anualidad, la cual es época tradicionalmente para compartir en familia, la Personería quiere brindar facilidad para ello, propiciar tiempo para sus servidores en la celebración y conmemoración de las fiestas navideñas y fin de año.
6. Que, el Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*
7. Que, la jornada de los empleados públicos de la Personería Municipal de Floridablanca, se desarrolla en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m., y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de garantizar el servicio continuo en la Personería Municipal de Floridablanca, la Personera Municipal (e), dará a escoger a los funcionarios entre las siguientes fechas: desde el día martes, 26 de diciembre hasta día viernes, 29 de

diciembre de 2023 o desde el día martes, 02 de enero hasta el día viernes, 05 de enero de 2024 para gozar de su descanso compensado.

9. Atendiendo la necesidad de compensar el tiempo de descanso escogido por los funcionarios de la Personería Municipal, se modificará temporalmente el horario de la entidad de la siguiente forma: desde el día catorce (14) de noviembre de 2023 hasta el día veintidós (22) de diciembre de 2023, la Personería Municipal de Floridablanca establece su horario de lunes a viernes desde las 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 7:00 pm., y los días sábados 25 de noviembre y 02 de diciembre en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el horario de trabajo para los servidores públicos de la Personería Municipal de Floridablanca de la siguiente forma:

- Del día catorce (14) de noviembre de 2023 hasta el día veintidós (22) de diciembre de 2023, el horario será de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m.
- El día sábado veinticinco (25) de noviembre de 2023, el horario será de 8:00 a.m. a 12:00 m.
- El día sábado dos (02) de diciembre de 2023, el horario será de 8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: La atención al público continúa en su horario habitual, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:45 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución a todas las dependencias de la Personería Municipal de Floridablanca, infórmense a los entes pertinentes del municipio de Floridablanca, publíquese en cartelera y página Web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, Santander, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS
Personera Municipal (e)



Proyectó: **Alvaro Andrés Merchán Acevedo.**
Abogado Contratista DGAF



Revisó: **Diana Carolina Duarte G.**
Directora de Gestión Administrativa y Financiera.

